

AÚN ESTÁS A TIEMPO



MEDIACION  CGPJ

¿CONOCES LA MEDIACIÓN?

www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Mediación



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

¿TIENES UN JUICIO?



MEDIACION  CGPJ

¿TE PREOCUPA?



MEDIACION  CGPJ

¿Qué es la mediación?

Es un procedimiento voluntario, ágil y flexible, en el que a través de la asistencia de un tercero neutral –el mediador- se intenta que sean los propios interesados quienes alcancen la solución de su conflicto. El acuerdo alcanzado deberá satisfacer a todas las partes.

- Es voluntaria, se inicia voluntariamente y cualquiera de las partes puede retirarse cuando lo desee.
- Es confidencial, lo tratado en una sesión no será utilizado fuera del proceso de mediación. Los mediadores no pueden ser citados como testigos por los tribunales.
- Es un proceso flexible, se adapta a las características y necesidades de las partes y en él se pueden tratar todas las cuestiones que preocupen a las partes, sin que tenga que limitarse a las planteadas en el proceso judicial.
- Se basa en el respeto y la buena fe.
- La mediación se basa en el diálogo. El mediador velará por que las partes dispongan de las mismas oportunidades para expresarse.
- Los mediadores son imparciales y neutrales, no juzgan, no valoran, no tienen relación con ninguna de las partes.
- La mediación puede servir para resolver un conflicto sin necesidad de acudir a la vía judicial. En la mayoría de las provincias hay mediadores acreditados. Infórmese.

Qué es un mediador?

El mediador es un profesional formado en mediación, debidamente acreditado, que cumplirá con los requisitos legales establecidos para poder desempeñar esa función.

¿En qué procedimientos?

La mediación se puede utilizar en asuntos familiares, penales, civiles, mercantiles, laborales y en materia contencioso-administrativa.

¿En qué momento del proceso?

Se puede acudir a mediación en cualquier momento del proceso; desde que se inicia hasta su finalización, e incluso en fase de ejecución.

Beneficios de la mediación

1. Restablece la comunicación y facilita la colaboración entre las partes.
2. Los acuerdos alcanzados permiten soluciones más rápidas y ajustadas a las necesidades concretas de las partes.
3. Aumenta el grado de satisfacción y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones judiciales que los aprueben.
4. Disminuye el coste emocional, temporal y económico.
5. Pacifica la relación de las personas en conflicto.

Dudas más frecuentes

¿Puedo ir con mi abogado?

Las partes deben acudir personalmente. Es aconsejable que los abogados les acompañen a la primera sesión informativa. Los abogados siguen siendo los asesores jurídicos de las partes en el procedimiento, por ello deberán conocer el acuerdo final de mediación antes de su firma.

¿Es obligatorio acudir a la mediación?

No es obligatorio, la mediación es una vía voluntaria de solucionar conflictos. Una vez iniciada, tampoco es obligatorio seguir en ella ni alcanzar acuerdos.

¿Qué pasa con el procedimiento judicial?

Si se alcanzan acuerdos, previo su control jurídico por los letrados de las partes, podrán llevarse al procedimiento para ser homologados o aprobados judicialmente.

¿Qué sucede si no hay acuerdo?

El procedimiento judicial continúa. Aunque no se alcance el acuerdo, las partes suelen salir satisfechas de su participación en la mediación.

¿Qué validez tiene el acuerdo en su caso?

El acuerdo aprobado judicialmente tiene la misma validez que una sentencia. Si una parte incumple, la otra puede acudir a la vía judicial para solicitar el cumplimiento.